

porte de la ayuda) y 440,14 Euros, de interés de demora, tal y como queda justificado en los párrafos precedentes de esta resolución.

c) Requerir a esa entidad a que reintegre a este Organismo la cantidad total que acaba de expresarse.»

La documentación completa relacionada con la resolución precedente, en la que se detalla con amplitud el procedimiento de reintegro, plazo, lugar y consecuencias de su no realización, se encuentra a disposición de IUVENTUS-La Red Intercultural por la Solidaridad y la Participación en la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Directora General del Instituto de la Juventud o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El plazo de interposición del Recurso o de la Reclamación es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Requerimiento en el B.O.E.

Si optara por interponer el recurso de reposición, en el mismo deberá hacer constar que no ha interpuesto la reclamación económico-administrativa.

Madrid, 13 de enero de 2005.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

2.732/05. Anuncio del Instituto de la Juventud, de 29 de diciembre de 2004, sobre notificación a la entidad Taller de Comunicación Social Plazara, CIF G20484671, paseo de Larratxo, 42-1.-B, 20017 de San Sebastián, referencia ES-31-55-2000-R4.

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se pone en conocimiento de Taller de Comunicación Social Plazara, CIF G20484671, paseo de Larratxo, 42-1.-B, 20017 de San Sebastián, lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2003, una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones, derivado de la notificación de la cuantía provisional del importe a reintegrar, la Directora General del Instituto de la Juventud dictó la siguiente Resolución:

«a) Declarar que esa entidad no ha cumplido con la obligación de justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida de este Organismo en virtud de resolución de 18 de diciembre de 2000.

b) Declarar que esa Entidad viene obligada a reintegrar a este Organismo la cantidad total de 3.264,04 Euros, por los conceptos de: 3.000 Euros de principal (el importe de la ayuda) y 264,04 Euros, de interés de demora, tal y como queda justificado en los párrafos precedentes de esta resolución.

c) Requerir a esa entidad a que reintegre a este Organismo la cantidad total que acaba de expresarse.»

La documentación completa relacionada con la resolución precedente, en la que se detalla con amplitud el procedimiento de reintegro, plazo, lugar y consecuencias de su no-realización, se encuentra a disposición de Taller de Comunicación Social Plazara, en la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Directora General del Instituto de la Juventud o Reclamación Económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El plazo de interposición del Recurso o de la Reclamación es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Requerimiento en el B.O.E.

Si optara por interponer el recurso de reposición, en el mismo deberá hacer constar que no ha interpuesto la reclamación económico-administrativa.

Madrid, 13 de enero de 2005.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

2.733/05. Anuncio del Instituto de la Juventud, de 29 de diciembre de 2004, sobre notificación a la entidad Un Crit contra la Intolerancia, CIF G61320347, c/ Rubio i Ors, 33-2.-3 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona), referencia ES-31-65-2000-R4.

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de Un Crit contra la Intolerancia, CIF G61320347, c/ Rubio i Ors, 33-2.-3-08830 San Boi de Llobregat (Barcelona), lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2003, una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones, derivado de la notificación de la cuantía provisional del importe a reintegrar, la Directora General del Instituto de la Juventud dictó la siguiente Resolución: «a) Declarar que esa entidad no ha cumplido con la obligación de justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida de este Organismo en virtud de la Resolución de 18 de diciembre de 2000.

b) Declarar que esa entidad viene obligada a reintegrar a este Organismo la cantidad total de 4.399,07 Euros, por los conceptos de: 4.000 euros de principal (el importe de la ayuda) y 399,07 euros, de interés de demora, tal y como queda justificado en los párrafos precedentes de esta resolución y.

c) Requerir a esa entidad a que reintegre a este Organismo la cantidad total que acaba de expresarse.»

La documentación completa relacionada por la resolución precedente, en la que se detalla con amplitud el procedimiento de reintegro, plazo, lugar y consecuencias de su no-realización, se encuentra a disposición de Un Crit contra la Intolerancia en la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General del Instituto de la Juventud o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El plazo de interposición del recurso o de la Reclamación es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Requerimiento en el B.O.E.

Si optara por interponer el recurso de reposición, en el mismo deberá hacer constar que no ha interpuesto la reclamación económico-administrativa.

Madrid, 13 de enero de 2005.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2.768/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 kV de «Aceca», en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica durante el plazo reglamentario, no presentándose alegación alguna.

Resultando que el anuncio de información pública ha sido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, en cuyo término municipal radica la subestación. Emitiéndose certificación por el citado Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2004 en la que no consta que se hayan presentado alegaciones ni oposición a la ampliación proyectada.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales duodécima segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se remitió un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra a fin de emisión de informe sobre la adaptación de la ampliación proyectada al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Resultando que por la Consejería de Vivienda y Urbanismo se emite informe en el que se especifica que en el proyecto presentado no figura ningún plano de situación general donde se represente conjuntamente tanto la central térmica existente como la ampliación propuesta, si bien por comparación con la documentación incluida en otros expedientes tramitados se ha podido comprobar que el suelo donde se pretende realizar la ampliación está clasificado en la normas subsidiarias de Villaseca de la Sagra como suelo rústico de reserva, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 1/2003, de 17 de enero, de modificación de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en la Orden del 31 de marzo de 2003, por la que se aprueba la instrucción técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al respecto de tramitar la correspondiente calificación urbanística, en caso de que no se den los supuestos previstos en el artículo 65.1 de la Ley 2/1998.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se contesta al informe de la Consejería de Vivienda y Urbanismo manifestando que:

Se adjunta plano de situación general donde se representa la central térmica existente así como la ampliación proyectada.

A los efectos establecidos en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la ley 13/2003, de 23 de mayo, que resultan de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica de competencia estatal, en virtud de lo establecido en la disposición adicional duodécima de dicha Ley, se toma razón de la compatibilidad de la instalación con el planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, al encontrarse la ampliación proyectada de la subestación en suelo no urbanizable.

La ampliación formará parte de la red de transporte mallada peninsular, por lo que resulta de aplicación la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra solicitando informe y condicionados, de conformidad con los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por dicho Ayuntamiento no se emite informe alguno, por lo cual. De conformidad con los artículos anteriores ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Resultando que de conformidad con lo establecido en los citados artículos del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto a «Iberdrola Generación Sociedad Anónima», «Infraestructura de Alta Tensión Sociedad Anónima (INALTA)», «Unión Fenosa Generación Sociedad Anónima» y a la Comunidad de Bienes de la Central Térmica de Aceca sin que se haya producido oposición alguna.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 220 KV de Aceca, situada junto a la central térmica del mismo nombre, en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), que consiste básicamente en:

Ampliar la plataforma actual del parque de 220 KV en la zona Este para la construcción de dos nuevas Calles 6 y 7, un nuevo edificio de control y dos casetas de relés.

Embarrados: Los embarrados bajos se realizarán con tubo de aluminio de 100/88 milímetros de diámetro a 6 metros de altura; los altos de cable dúplex LAPWING de 38,16 milímetros de diámetro en configuración tendida sobre pórticos a 10 metros de altura y los tendidos altos con cable dúplex LAPWING de 38,16 milímetros de diámetro a 14,95 metros de altura.

Aparata a instalar por calle: Tanto en la Calle 6 como en la 7 se instalará la misma aparata, constituida por dos transformadores de intensidad, dos interruptores, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra y un transformador de tensión capacitivo.

Redes de tierras inferiores: Se ampliará la malla subterránea de puesta a tierra de acuerdo con lo establecido en el ITC MIE-RAT 13 con conductor de cobre de 120 milímetros cuadrados a 0,6 metros de profundidad cubriendo toda la superficie de la ampliación del parque de 220 KV, uniéndola a la existente mediante soldaduras aluminio-térmicas.

Se tenderá, además, un conductor de acompañamiento de cobre de 120 milímetros cuadrados por los canales de cables que se conectará a las pletinas de puesta a tierra.

Estructuras metálicas: Las estructuras metálicas y soportes de aparata se construirán con perfiles de acero normalizado de alma llena.

Instalación de auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Obra civil: Movimiento de tierras para la plataforma de la ampliación, zona de edificios y accesos, drenajes y saneamientos, cimentaciones, viales, y canales de cables, habilitación de un nuevo acceso desde la carretera de acceso a la central térmica para la entrada en la zona de ampliación.

Cerramiento: Constituido por postes metálicos de tubería de acceso galvanizado de 48 milímetros de diámetro embebido en muretes de hormigón.

Una vez realizada la ampliación de la subestación a 220 KV de Aceca, en configuración de interruptor y medio, está quedará con la siguiente disposición:

- Calle 1: Posición AT-1-Posición Villaverde.
- Calle 2: Posición Grupo 1-Posición Añoover.
- Calle 3: Posición Valdemoro-Posición Madreijos.
- Calle 4: Posición Grupo 2-Posición Mora.
- Calle 5: Posición AT-2-Posición Picón.
- Calle 6: Reserva-Posición CTCC-Iberdrola.
- Calle 7: Posición CTCC-Unión Fenosa-Reserva.

La finalidad de la ampliación de la subestación a 220 KV de Aceca, es la de posibilitar la incorporación a la Red de Transporte de la energía generada en los dos nuevos ciclos combinados, implicando, además, un refuerzo de la Red de Transporte en la zona.

La posición de interruptor de la Calle 6 próximo a la Barra 2, y la posición de interruptor de la Calle 7 próximo a la Barra 1, quedan excluidos de los efectos retributivos establecidos en el Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto de los de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

2. Declarar, en concreto, de Utilidad Pública la instalación que se autoriza a los efectos establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

2.770/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Balboa-Frontera Portuguesa» en el tramo comprendido entre los apoyos 2 y 7, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea Balboa-Frontera Portuguesa fue autorizada y declarada, en concreto de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 2004).

Aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que sometida a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se han presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que se enviaron separatas del proyecto solicitando conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127,131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y a la Dirección General de Ordenación Industria Energía y Minas, así como a Sevillana-Endesa y al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en cuyo término municipal se pretende efectuar la modificación proyectada.

Resultando que por el Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Fomento se contesta que la carretera de enlace de la EX-112 con la N-435 es de titularidad del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros; por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se contesta mediante escritos de fecha 28 de agosto de 2004 y 2 de septiembre de 2004 a los que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» presta su conformidad; Sevillana-Endesa muestra su conformidad al proyecto en escrito de fecha de 3 de septiembre de 2004, y por la Dirección General de Ordenación Industria, Energía y Minas no se contesta ni a la petición de fecha 14 de julio de 2004 ni a su reiteración de fecha 16 de septiembre de 2004, por lo que ha de entenderse su conformidad de acuerdo con lo establecido en los artículos citados.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no existe pronunciamiento alguno por parte, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entenderá evacuado dicho informe en sentido favorable.

Resultando que el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en escrito de fecha 15 de noviembre de 2004, manifiesta no tener inconveniente en el trazado de la modificación de la línea.

Resultando que el anuncio por el que se somete a información pública la modificación de la línea a 400 kV

solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento según consta en la certificación emitida, no constando en la misma que se haya presentado alegación alguna.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 KV, doble circuito, denominada «Balboa-Frontera Portuguesa», entre los apoyos 2 y 7, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, cuyas características principales son:

La modificación proyectada tiene una longitud de 2.581 metros, formado por cinco alineaciones.

Alineación número 1: Se inicia en el apoyo T2 del proyecto original, forma con la anterior un ángulo de 155,33° y tiene una longitud de 674,60 metros, finalizando en el apoyo T4, intercalándose entre ambos el apoyo T3.

Alineación número 2: Forma con la anterior un ángulo de 251,30°, tiene una longitud de 364,70 metros y finaliza en el apoyo T5.

Alineación número 3: Se inicia en el apoyo T5, forma con la anterior un ángulo de 288,00°, tiene una longitud de 409,50 metros, y finaliza en el apoyo T6.

Alineación número 4: Tiene su origen en el apoyo T6, forma con la anterior un ángulo de 250,94°, una longitud de 413,79 metros, y finaliza en el apoyo T6.1.

Alineación número 5: Forma con la anterior un ángulo de 247,48°, tiene una longitud de 718,67 metros, y finaliza en el apoyo T 7 del proyecto original.

Características técnicas:

Conductores: Tipo RAIL, AW de 516 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos en estructura de celosía, para doble circuito.

Número de circuitos: Dos (inicialmente se tenderá uno).

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U 160 BS.

Cables de tierra: Dos, uno convencional tipo 7N7 AWG de 11 milímetros de diámetro, y otro compuesto de fibra óptica de 18 milímetros de diámetro.

Cimentaciones: De zapatas individuales de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarbado en todos los apoyos, de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el Reglamento Técnico de Líneas eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Capacidad térmica de transporte por circuito según el Real Decreto 2819/1998: 1.812 MVA por circuito a temperatura de 85 grados C.

La finalidad de la modificación proyectada resulta como consecuencia de los planes de expansión de la empresa «AG Siderúrgica Balboa Sociedad Anónima», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 7 de diciembre de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.